Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ZAPALA

FGR Nº 2136/2016

AFIP - DGI c/ CARNICERIAS QUILLEN SA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Zapala, 09 de agosto de 2021.-MAV

Al escrito puesto a despacho, se provee: Procédase al desarchivo de la causa de marras como se pide.

Téngase al Dr. Nicolás Beltrame por presentado, por parte, en representación de la actora conforme disposición 411/2017 (SDG RHH) en copia acompañada, por denunciado el domicilio electrónico. Désele la participación correspondiente.

Atento al tiempo transcurrido, a lo manifestado con respecto a que la medida precautoria se encuentra vencida y a la solicitud de renovación de la misma, trábese la inhibición general de bienes contra la accionada de conformidad a lo normado por el art. 534 -en concordancia con el art. 228- del C.P.C.C. y art. 111 de la Ley 11.683 -t.o.1998- y a los fines de hacer efectiva la misma, inscríbase en el Registro que corresponda y como pide, líbrese oficio a la DNRPA Neuquén mediante Sistema DEOX.

Oportunamente, notifíquese a la demandada por cédula que deberá confeccionarse vía administrativa.

En orden a la cautelar requerida, su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En tal caso, el levantamiento será diligenciado por el Representante del Fisco mediante oficio que deberá ser realizado en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su cancelación de acuerdo a lo establecido en el art. 216 – 8vo. Párrafo- de la Ley 27.430.**v**

MARIA SILVINA DOMINGUEZ
JUEZA FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SILVINA DOMINGUEZ
Date: 2021.08.09 13:29:26 ART

#28202475#296924847#20210809095449857